REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°440 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 10 SEP 2021

VISTO: Carta N° 029-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 13 agosto del 2021, Carta N° 053-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 25 agosto del 2021, Oficio N° 1208-2021/GRP-440000-440010 de fecha 25 de agosto del 2021, Carta N° 031-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 31 agosto del 2021, Carta N° 056-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 22 agosto del 2021,Informe N° 175 - 2021/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 09 de setiembre del 2021, Informe N° 189 -2021/GRP-440400-440010 -440014-4400 de fecha 09 de de Julio del 2021; relacionados con la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA".**

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, así como brindar el apoyo técnico a la Administración para la conservación y mantenimiento de la infraestructura administrativa que alberga al personal que labora en la entidad como es la ejecución del servicio, mediante el Contrato N° 05-2021/GRP-DRTyC:**"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA".**

Que, mediante Carta N° 029-2021-/ECORPINT E.I.R.L/RL de fecha 13 de agosto del 2021 con N° de Registro 03640; la Contratista "ECORPINT E.I.R.L" solicitó la Ampliación de Plazo N° 05 del servicio: **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE**

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 440 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 10 SEP 2021

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA), sustentando que mediante asiento en cuaderno de servicio N°232 donde consta el Informe N° 158-2021/GRP-440010 440014 que contempla realizar el deductivo de partidas y cubrir otras partidas no contempladas en los TDR que son necesarias para el funcionamiento de los ambientes en ejecución, y como usuaria está considerando la no ejecución de la partida 03.09.01 Falso cielo raso de Fibrocemento E= 4mm, partida que cubriría la ejecución de la partida veredas que son necesarias, por lo que el responsable técnico al tomar conocimiento ha dispuesto la paralización de ejecución de la partida mediante asiento en cuaderno de servicio N° 233 de fecha 22 de Julio del 2021, siendo este hecho no imputable a la contratista paralizar las partidas comprometidas.

Asimismo hace referencia que mediante notificación de la Resolución Directoral Regional N° 400-2021/GRRP-DRTYC-DR de fecha 13 de agosto del 2021 que aprueba los planos modificados y planos nuevos que dan origen a partidas adicionales y deductivo vinculante y , considera que ésta no es una causal imputable al contratista, teniendo a la fecha paralizada la partida 03.09.01 Falso cielo raso de Fibrocemento E= 4mm porque forma parte de ésta modificación aprobada, por tanto la causal invocada no ha terminado mientras la Entidad notifique la aprobación del adicional y deductivo vinculante, razón por lo cual se ha solicitado una ampliación de plazo parcial N° 05 por catorce (14) días calendario , esto de conformidad al Art. 158 inciso b) numeral 158.1 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el mismo que se contabiliza desde el 13 de agosto del 2021 hasta el 27 de agosto del 2021.

Que, mediante Carta N° 053-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 25 de agosto del 2021, el supervisor Ingº Luis Alberto Arapa Pasapera se pronuncia sobre la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 presentada por el contratista referida al servicio: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA),** realizando las siguientes observaciones :

1.- Que en su solicitud no se ha cumplido con anexar y analizar el retraso considerando la ruta crítica según el cronograma de ejecución y diagrama PER-CPM aprobados vigentes.

2.- Que la contratista debe anexar los documentos técnicos sustentatorios que correspondan a la ejecución del contrato, según se puede evidenciar los folios 1 al 4 corresponden a otra obra que no tienen relación con la ejecución del servicio materia del contrato.

Que mediante Oficio N° 1208-2021/GRP-440000-440010 de fecha 25 de agosto del 2021, se notifican al contratista las observaciones a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05.

Que, mediante Carta N° 031-2021-/ECORPINT E.I.R.L /RL de fecha 31 de agosto del 2021 con N° de Registro 03846; la Contratista "ECORPINT E.I.R.L" presentó el levantamiento de observaciones notificadas del servicio anexando copia de los asientos en cuaderno de servicio según folios 01 al 04 , así como el Cronograma PERT-CPM donde demuestra que las partidas que sustentan su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 del servicio son la las siguientes : 03.09.01 Falso cielo raso de fibrocemento e= 4mm, 04.04.01; Suministro e

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 440 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 10 SEP 2021

instalación de paneles Led 60x600x36 watts y , la partida 04.07.03 Suministro e instalación de aire acondicionado , las mismas que están dentro de la ruta crítica del cronograma aprobado del **MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA,** afectando su ejecución.

Que, mediante Carta N° 056-2021/LAAP-ING.CIVIL de fecha 02 de setiembre del 2021, el supervisor Ing° Luis Alberto Arapa Pasapera se pronuncia sobre la revisión del levantamiento de observaciones a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 del servicio: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA)**, precisando :

a) Que la contratista ha cumplido con anexar el cronograma de ejecución del servicio y diagrama PER-CPM vigentes.
b) Que como consecuencia de haberse dispuesto la no ejecución de la partida 03.09.01 Falso cielo raso de fibrocemento e= 4mm, 04.04.01, se afectado otras partidas como el Suministro e instalación de paneles Led 60 x 600 watts y, la partida 04.07.03 Suministro e instalación de aire acondicionado
c) Que conforme se puede evidenciar en el cronograma de ejecución del servicio y diagrama PER-CPM vigentes presentados, si se afecta las partidas de la ruta crítica.
e) Que los nuevos folios presentados del 1 al 4 como sustento corresponden al servicio materia del contrato suscrito.

Por lo que se concluye que es procedente la aprobación del plazo parcial N° 05 por catorce (14) días calendario solicitada por el contratista, teniendo como causal de ampliación de plazo conforme así lo determina el Artículo 197 del reglamento de contrataciones del estado en su inciso a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista , concordante con el inciso b) del numeral 158.1 de Artículo 158 del Reglamento de la ley de Contrataciones N° 30225, por causal de Atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, por tanto, recomienda proseguir con el trámite de aprobación.

Que mediante Informe N° 175 -2020/GRP-440400-440010 -440014-440014.02 de fecha 09 setiembre del 2021 emitido por el Jefe (e) de la Unidad de Infraestructura Vial y dirigido a la Dirección de Caminos se pronuncia sobre la ampliación de plazo, donde manifiesta que el informe de conformidad emitido por el supervisor indica que la contratista ha cumplido con sustentar su solicitud de ampliación de plazo, anexando el cronograma de ejecución del servicio y diagrama PER-CPM vigentes y, como consecuencia de haberse dispuesto la no ejecución de la partida 03.09.01 Falso cielo raso de fibrocemento e= 4mm, 04.04.01, afectado otras partidas como Suministro e instalación de paneles Led 60x600x36 watts y , la partida 04.07.03 Suministro e instalación de aire acondicionado, se ha podido evidenciar que en el cronograma de ejecución del servicio y diagrama PER-CPM vigentes presentados, se afecta las partidas de la ruta crítica, por otro lado se han presentado los nuevos folios del cuaderno de servicio que corresponden al servicio materia del contrato suscrito.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 440 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 10 SEP 2021

Que la ampliación de plazo se otorga de conformidad a lo establecido en el Artículo 197° del Reglamento de Contrataciones del Estado , establece que el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad , siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación , inciso a) **Atrasos y Paralizaciones por causas no atribuibles al contratista** , concordante con el Artículo 158 **Ampliación del Plazo Contractual**, numeral 158.1 Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: inciso **b) Por atraso y paralizaciones no imputables al contratista,** del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, el DS N° 344-2018-EF; por lo que resulta viable otorgar la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 05 por catorce (14) días calendario a la contratista ECORPINT E.I.R.L.

Que, mediante Informe N° 189 -2021/GRP-440400-440010 -440014-4400 de fecha 09 de setiembre del 2021; el Director (e) de Caminos informa al Director Regional sobre la necesidad de otorgar la AMPLIACION DE PLAZO PARCIAL N° 05 por catorce (14) días calendario a la contratista ECORPINT E.I.R.L, de conformidad a lo establecido en el Artículo 197° inciso a) y concordante con el artículo 158 , numeral 158.1 inciso b) del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de contrataciones del Estado, el DS N° 344-2018-EF, por las razones técnicas expuestas tanto por la supervisión y el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial , por lo que recomienda continuar con el trámite de emisión de la resolución de aprobación.

Estando a lo informado en los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, la Dirección Regional de Transportes y comunicaciones suscribe la presente resolución.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N°348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016, y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020/GOBIERNO REGIONAL – GR, de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, por catorce (14) días calendario a favor de la Contratista ECORPINT E.I.R.L encargado de la ejecución del servicio **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y/O TÉCNICAS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**, conforme a los argumentos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 440 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR,

Piura, 10 SEP 2021

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Contratista ECORPINT E.I.R.L, en su domicilio legal, sito en Av. Los Tallanes N° 115 Interior O-10 (Condominio FEBAN) de la ciudad de Piura.

ARTICULO TERCERO. - Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración , Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura e Ingeniero Supervisor Luis Alberto Arapa Pasapera.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 85901